

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 26-2010-00569

Vista la solicitud que precede y cumplidas las exigencias del artículo 316 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO DE LAS MEJORAS levantadas sobre los predios objeto de este asunto que hace los demandados RUTH MANCERA PAEZ y EDISON MANCERA PAEZ mediante su apoderada.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (3)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4ef8d94f6057c583d6fc4c5abe6501b1c33a234070a5301dee04a1133c27bfc
Documento generado en 03/11/2021 04:29:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>